

AUTO FAMILIA: 329
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ ADRIANA CARVAJAL GALLEGO
DEMANDADO: JIMMY ALEJANDRO VALENCIA ZAPATA
MENOR: J.M.V.C.
RADICADO: 2022-00205-00

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto N° 315 calendarado 12 de septiembre del año en curso, se **INADMITIÓ** la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de amparador de pobre, por **BEATRIZ ADRIANA CARVAJAL GALLEGO**, en representación de la menor **J.M.V.C.**, contra el señor **JIMMY ALEJANDRO VALENCIA ZAPATA**, concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

No obstante, transcurrido el término aludido se obstó de subsanar y contrario a ello se solicitó requerir a la amparada, lo cual en manera alguna figura en sentido de superar lo expuesto por el Despacho en el Auto de inadmisión.

Con entibo de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de amparador de pobre, por **BEATRIZ ADRIANA CARVAJAL GALLEGO**, en representación de la menor **J.M.V.C.**, contra el señor **JIMMY ALEJANDRO VALENCIA**

ZAPATA.

SEGUNDO: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del Despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

TERCERO: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bca6f54637897791337ab334f1a5431252a75150a4bd6cfddd1d68c1bff3576**

Documento generado en 22/09/2022 04:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>